



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA**

Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACION:386-2014  
DEMANDANTE: JULIO POLANIA  
DEMANDADO: GREGORIO GARCIA  
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JUNIO 2 DE 2022

Visto el escrito presentado por el demandado GREGORIO GARCIA PEREIRA, en el que comunica que ha presentado denuncia penal contra el señor ALFREDO PEÑA NARVAEZ, quien desempeña funciones de secretario en este despacho.

Sobre lo anterior, se debe decir que el demandado Gregorio García Pereira debe presentar sus escritos a través de apoderado, ya que no le es permitido actuar en causa propia en el presente proceso, de conformidad con el artículo 73 del CGP.

Así las cosas, el demandado Gregorio García deberá hacer uso del derecho de postulación, para poder atender su escrito.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. Se requiere al señor Gregorio García Pereira para que haga uso del derecho de postulación, para poder atender su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 92
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>JUNIO 3 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	